

Informe Financiero Consolidado

Ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado

Ley N° 21.821

Boletín N°12.234-02

I. Antecedentes

La ley N°21.821 introduce modificaciones a las Leyes N° 19.974, N° 18.948, N° 20.880, N° 19.913 y el DFL 1/1997 (Ministerio de Defensa Nacional), relativas a la organización, funcionamiento, planificación, atribuciones y mecanismos de control del Sistema de Inteligencia del Estado. En particular, los principales elementos de la ley son:

- a) Se determina que el Sistema de Inteligencia del Estado será integrado por la Agencia Nacional de Inteligencia, la Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor Conjunto y las direcciones de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- b) Se incorpora como organismos colaboradores a la Agencia Nacional de Ciberseguridad, Gendarmería de Chile, la Unidad de Análisis Financiero, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos y la Secretaría General de Política Exterior, y se regulan sus mecanismos de cooperación.
- c) Se establece una Política Nacional de Inteligencia del Estado, de carácter público, orientada a definir objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.
- d) Se establece un Plan de Desarrollo del Sistema de Inteligencia y una Directiva Anual de Inteligencia, ambos de carácter secreto.
- e) Se crea el Consejo Interministerial de Inteligencia de Estado, integrado por los ministros del Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Seguridad Pública, con funciones de asesoría al Presidente de la República.
- f) Se crea el Comité de Inteligencia de Estado, presidido por el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, encargado de promover la coordinación y el intercambio de información entre los organismos que integran el sistema.
- g) Se especifican las funciones de la Agencia Nacional de Inteligencia en lo relativo a la elaboración de informes, evaluación de riesgos y amenazas, propuestas relativas a la protección de infraestructura crítica, adopción de mecanismos destinados a resguardar la identidad de su personal y la administración de procedimientos de acreditación de seguridad para el acceso a información clasificada.
- h) Se determina que el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia ejercerá sus funciones por un período de hasta cinco años, renovable por una sola vez.

- i) Se establecen disposiciones relativas al Director y Subdirector de la ANI considerando elementos como mecanismos de elección y destitución, incompatibilidad de funciones, declaraciones de patrimonio, entre otros.
- j) Se establece un estatuto especial y contempla requisitos, prohibiciones y mecanismos de control aplicables a quienes se desempeñen en los organismos regulados.
- k) Se incorporan controles periódicos respecto del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y se establecen restricciones relacionadas con la militancia política previa al nombramiento.
- l) Se regula el tratamiento de información reservada y las medidas de resguardo aplicables en actuaciones judiciales y administrativas vinculadas al Sistema de Inteligencia del Estado.
- m) Se regulan procedimientos especiales de obtención de información, entre ellos la intervención de comunicaciones telefónicas, radiales e informáticas, la utilización de medios electrónicos de escucha y grabación en lugares cerrados y la entrada y registro en recintos cerrados, medidas que requieren autorización judicial.
- n) Se regulan las actividades bajo cobertura y el uso de identidades ficticias, estableciendo condiciones, límites y responsabilidades para su ejecución, así como la prohibición de inducir la comisión de delitos.
- o) Se tipifica y sanciona conductas relacionadas con la realización de procedimientos especiales sin la autorización correspondiente, el desarrollo de actividades de inteligencia con fines prohibidos por la ley y la divulgación no autorizada de información clasificada.
- p) Se incorporan penas accesorias e inhabilidades para el ejercicio de funciones públicas en los casos previstos por la normativa, así como circunstancias que pueden influir en la determinación de las sanciones aplicables.
- q) Se regula el tratamiento de datos personales en el marco de las funciones de inteligencia.
- r) Se introducen modificaciones a otros cuerpos legales, entre ellos las leyes N° 20.880 y N° 18.948, relativas a materias de reserva de información, declaraciones de intereses y patrimonio, control patrimonial y verificación de antecedentes del personal comprendido en dichas normas.
- s) Se establecen plazos para la dictación de normas complementarias, la determinación de las plantas de personal de la Agencia Nacional de Inteligencia, la elaboración de su estatuto especial y la implementación gradual de determinadas facultades.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta ley contempla un mayor gasto fiscal para el fortalecimiento de funciones y tareas de la Agencia Nacional de Inteligencia.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal Agencia Nacional de Inteligencia
(miles \$2026)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Permanente	2.391.776	4.620.327	6.848.879	10.723.817
Transitorio	378.387	540.553	702.719	918.940
Total	2.770.163	5.160.880	7.551.598	11.642.757

De esta manera, el mayor gasto fiscal es de **\$2.770.163 miles en el primer año, y \$11.642.757 miles en el cuarto año.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la partida Ministerio del Interior, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Ley N° 21.821, que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado.
- Dirección de Presupuestos (2018-2026). Informe Financiero N°207 de 2019. Informes Financieros N°076 y N°200 de 2019. Informe Financiero N°028 de 2023. Informes Financieros N°067, N°075, N°109, N°243 y N°310 de 2024. Informes Financieros N°004, N°071, N°299 y N°343 de 2025. Informes Financieros N°017, N°023, N°033 y N°42 de 2026. Santiago, Chile



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 157GG

I.F. N° 157/06.07.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: